

GACETA MUNICIPAL

Vol. II Año 1

Mayo de 2004

No. 3



Publicación bimestral del Republicano
Ayuntamiento
de Ciudad Guadalupe, Nuevo León,
México

GACETA MUNICIPAL

CONTENIDO:

Página

Directorio y Supervisión General-----

Republicano Ayuntamiento 2003 – 2006 -----

En Memoria del Lic. Benito Arámbula Casso-----
Por el Lic. Benito Arámbula Amaya

“Algo de Educación” -----
Por el Profr. Ricardo Torres Martínez (Ex Director de Educación
en Nuevo León)

Del Tajo a las rampas de las banquetas-----
Por el Profr. Francisco Arredondo Cano (Cronista Municipal)

Guadalupe y su Leyenda (Segunda parte)-----
Por Alejandro Ramírez Valenzuela

Acuerdos aprobados por el R. Ayuntamiento de
Ciudad Guadalupe, N. L., según Acta N° 14-----

Reglamento Municipal de Jueces Auxiliares -----

Acuerdos aprobados por el R. Ayuntamiento de
Ciudad Guadalupe, N. L., según Acta N° 15-----

Acuerdos aprobados por el R. Ayuntamiento de
Ciudad Guadalupe, N. L., según Acta N° 16-----

Acuerdos aprobados por el R. Ayuntamiento de
Ciudad Guadalupe, N. L., según Acta N° 17-----

GACETA MUNICIPAL

DIRECTORIO:

C. Lic. Juan Francisco Rivera Bedoya
Presidente Municipal

C. Ing. Ignacio Rodríguez Zúñiga
Secretario del R. Ayuntamiento

C. Lic. Gabriel Tláloc Cantú Cantú
Síndico Segundo

SUPERVISIÓN GENERAL

Secretaría del R. Ayuntamiento
Srio. C. Ing. Ignacio Rodríguez Zúñiga

Director Político de la Secretaría del R. Ayuntamiento
C. Lic. Eduardo Javier Sosa Flores

La Comisión de Régimen Interior del R. Ayuntamiento

Lic. Juan Francisco Padilla Torres
Presidente

Lic. Enrique Barney Olvera
Secretario

C. Martín Domínguez Valenciano
Vocal

C. José Álvarez Becerra
Vocal

C. María Isabel Vera Rodríguez
Vocal

MUNICIPIO DE GUADALUPE, N. L, MÉXICO

C. Presidente Municipal
Lic. Juan Francisco Rivera Bedoya

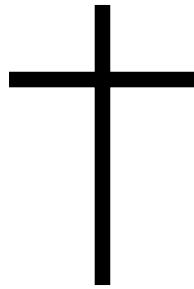
C. Srio. del R. Ayuntamiento
Ing. Ignacio Rodríguez Zúñiga

C. Srio. de Finanzas y Tesorero Municipal
Lic. y C. P. José Garza Rodríguez

Republicano Ayuntamiento
2003 – 2006

C. Primer Regidor
C. Segundo Regidor
C. Tercer Regidor
C. Cuarto Regidor
C. Quinto Regidor
C. Sexto Regidor
C. Séptimo Regidor
C. Octavo Regidor
C. Noveno Regidor
C. Décimo Regidor
C. Décimo Primer Regidor
C. Décimo Segundo Regidor
C. Décimo Tercer Regidor
C. Décimo Cuarto Regidor
C. Décimo Quinto Regidor
C. Décima Sexta Regidora
C. Décima Séptima Regidora
C. Décima Octava Regidora
C. Décimo Noveno Regidor
C. Vigésimo Regidor
C. Síndico Primero
C. Síndico Segundo

Lic. Héctor García García
C. Mario A. Guerra de la Fuente
C. Martín Domínguez Valenciano
Lic. Antonio Rodolfo Flores Garza
C. Sergio Vela Terán
C. José C. Álvarez Becerra
C. Guillermo Elías Estrada Garza
Lic. Enrique Barney Olvera
C. Roberto Elizondo Ortega
Lic. Juan Francisco Padilla Torres
C. Álvaro Flores Palomo
C. Juan Manuel Leal García
Profr. José Francisco Martínez Calderón
Dr. Esteban Lizárraga Montemayor
Ing. José Barrón Faz
Profra. Sandra Alicia Gaytán Obregón
C. María Isabel Vera Rodríguez
Profra. Gloria Gutiérrez Padrón
Ing. Ricardo Morales Pinal
Profr. Raúl Espino González
C. P. Sergio Elizondo Martínez
Lic. Gabriel Tláloc Cantú Cantú



EN MEMORIA DEL LIC. BENITO ARÁMBULA CASSO

Fallecido el 9 de marzo del 2004

A todo el mundo:

Hace tres días mi vida cambió, mis mañanas se volvieron grises, y las horas eran más largas, pareciera que el mundo entero se venía encima de mí, por qué, creo que porque llevo todo ese tiempo sin el ser que siempre guió mi camino, MI PADRE. Siempre supe que este momento llegaría, desde niño me enseñé a que todo en el mundo es efímero y, por ende, nuestro paso en él era determinante para garantizar el descanso eterno y, desde luego, la resurrección. Por eso me di a la tarea de pasar todo el tiempo posible con él, aprender sobre su persona, su humanidad y sobre su calidez, al fin de cuentas confirmé lo que siempre había pensado, él fue en la tierra un gran hombre y su fiesta de despedida no dejó lugar a dudas, en ella había tanta gente que lamentablemente por cosas del destino no pude identificar, todos ellos tenían el agradecimiento en sus ojos, un motivo para estar presentes en ese momento tan doloroso para nosotros, pero tan gratificante e importante para él, ya que a pesar de nuestro sufrimiento, él se encontraba en el mejor lugar que puede existir, él estaba cubierto bajo el manto sagrado del Señor. Por eso a todos aquéllos que con su presencia nos amortiguaron el dolor que causa una pérdida tan cercana, les doy las gracias por estar allí cuando más lo necesitábamos y por orar y rezar no por el eterno descanso, sino por la nueva vida que mi papi emprenderá en un lugar donde él era necesario y así lo confirma la voluntad de Dios que lo mandó llamar, no sin antes darle la oportunidad de servir a cuanta persona pudo ayudar, a todo aquel necesitado con tan sólo palabras de aliento.

A mi padre:

Quiero decirte que me siento tranquilo, ya que tu ausencia me hizo más fuerte, así como tú lo hubieras deseado, te prometo que voy a concluir con tus proyectos terrenales, aunque sé que me voy a demorar más de lo que tú lo harías, pero con tu honor y en tu nombre los terminaré. Te confieso que estoy muy triste porque ya no me hablarás y me aconsejarás y te burlarás de mí con afecto como lo hacías, pero sé que aún me escuchas, sabes lo que hago como buen padre que fuiste, sé que lo seguirás haciendo. Voy a cuidar tu obra y me comprometo a superarla porque sé que sólo de esa manera habré de honrarte. Sabes que siempre serás mi ídolo, porque fuiste un excelente ejemplo como padre, hijo, hermano y, sobre todo como esposo. Te agradezco por todos los amigos que dejaste, ya que demostraron no sólo ser amigos tuyos, sino de toda la familia. Sé que ahora tengo uno de los mejores negociadores que he conocido intercediendo por mí en el cielo.

A mi Dios:

Gracias a ti, Padre Celestial, por ofrecernos a tu hijo para salvarnos del maligno, hoy gracias a ese gesto tan generoso de tu parte, mi padre está contigo a salvo y sin ningún dolor, enfermedad que lo aqueje y, sobre todo, sirviéndose del banquete santo para nutrir sus esperanzas de volvernos a ver. Esto no es un adiós, es un hasta luego, porque sé que el día que decidas llamarme y encontrarme contigo, Señor, y postrar ante ti todo mi actuar y mis pecados, él estará conmigo, él será mi guía hacia ti como lo fue en todo momento en esta vida terrenal que para él terminó hace tres días.

Gracias por darme la oportunidad de tenerlo conmigo 25 años y 352 días.

Atentamente

Tu Hijo Benito

“Algo de Educación”

***Por el Profr. Ricardo Torres Martínez
Ex Secretario de Educación en Nuevo León***

Con la finalidad remota de lograr como meta que todos los Ciudadanos mexicanos tengan una educación básica de 12 años como la existente en otros países, el Congreso de la Unión aprobó recientemente la iniciativa de Ley...

Que paulatinamente convertirá en obligatoria a partir del próximo ciclo escolar que se iniciará en septiembre, la Educación Preescolar de 3 grados, la Primaria Elemental de 6 grados y la Secundaria o Media Básica de 3 grados...

Así todos los niños con 5 años de edad deberán cursar el tercer grado de Preescolar en el ciclo 2004-2005, para seguir incorporando a la obligatoriedad los grados segundo y tercero respectivamente en los siguientes 2 años, de modo y manera que para el 2009 la enseñanza básica obligatoria abarque ya los 3 grados del nivel Preescolar...

Y aún y cuando tal medida es plausible por donde quiera que se le vea, la preocupación de no pocos educadores de prestigio e investigadores de la Educación, radica en que no son pocas las Entidades de la República Mexicana cuya infraestructura y recursos son insuficientes para enfrentar dicha obligatoriedad escolar.

Pues independientemente de la falta de aulas o locales en que se pudiera dar cobijo a la demanda, la Secretaría de Educación Pública no cuenta (aparentemente) en su presupuesto autorizado para este año, con el rubro necesario para crear las plazas de personal requeridas para la demanda de Preescolar que pueda presentarse...

Naturalmente que hay entidades como Baja California, Sonora, Chihuahua, Jalisco y Nuevo León entre otras, que dados sus niveles de infraestructura, cobertura y adelanto tradicional en la Educación, no requerirán de grandes esfuerzos adicionales para brindar a la comunidad los servicios requeridos.

Por lo que labor concienzuda y meticulosa será para sus Autoridades Educativas correspondientes, la revisión de los Planes y Programas de Estudio en virtud de que uno de los principalísimos cambios a realizar será la Renovación Curricular y Pedagógica de dicho Nivel...

Sin embargo, nosotros estamos confiados aquí en Nuevo León a que habiendo sido nuestro Gobernador Lic. José Natividad González Parás, el impulsor principal de la Iniciativa cuando era Senador por el Estado en el H. Congreso de la Unión...

Y además, un eterno apasionado de la Cultura y de la Educación, NO HABRÁ DIFICULTAD ALGUNA PARA QUE SIGAMOS SIENDO PUNTALES Y VANGUARDISTAS DEL PROGRESO; siendo la prueba más fehaciente de ello su determinación por hacer de Monterrey UNA CIUDAD CAPITAL INTERNACIONAL DE LA CULTURA; los apoyos presupuestados al Conarte y la aprobación oportuna de una partida presupuestal extraordinaria como de 100 millones de pesos a la Educación...

¡Para la adecuación y/o construcción URGENTE de las aulas necesarias para la satisfacción de la demanda Preescolar!

¡Por todo ello Felicidades, Ciudadanos Nuevoleoneses!

DEL TAJO A LAS RAMPAS DE LAS BANQUETAS

Un poco de historia del Guadalupe antiguo

Por el Profr. Francisco Arredondo Cano

Cronista de la Ciudad

Hay antecedentes que en tiempo de lluvia, era tanta el agua que bajaba por las calles principales Hidalgo e Independencia, que a veces se ponían en estado de no poderse pasar a caballo, algunas ocasiones el agua que bajaba por ambas calles, desde la orilla del poniente hasta la de oriente, hacía una laguna penetrando hasta el interior de las habitaciones.

Enero 23 de 1852. Para evitar los perjuicios que ocasionan las avenidas que en tiempo de lluvias bajan por la calle principal de esta Villa, poniendo intransitable la calle y perjudicando además las habitaciones (calle Hidalgo) es necesario abrir un tajo hacia el poniente norte para descargar al Río Santa Catarina.

Septiembre 22 de 1853. Se vuelve a tratar el asunto del tajo. Como no hay presupuesto, se acuerdan que los mismos vecinos cooperen en la construcción.

Octubre 3 de 1853. Se ordena iniciar la construcción del tajo por cuenta de los vecinos, cuidando que con esto no se perjudique a terceras personas.

Quienes conocimos el tajo por los años 1930 y 1940 y más adelante, supimos que éste consistía en un bordo alto al poniente de la calle Hidalgo a la altura de la que ahora es la calle Arteaga, en ese bordo se detenían las aguas de las corrientes que llegaban del rumbo del Parque España y otras, siguiendo por una acequia amplia y profunda hacia el norte para descargar al Río Santa Catarina.

Aún con el tajo a veces era insuficiente para detener las aguas. Cuando ya instalada la Colonia Paraíso, los vecinos sufrían la inundación de sus hogares, desesperados rompían el tajo a talache y pala, convirtiéndose la calle Hidalgo en un río.

Los vecinos del centro del poblado habían tomado precauciones para esas ocasiones, fincando en alto y haciendo muy altas las banquetas.

Periódicamente con una yunta y arado, rompían la tierra de la calle para hacerle más cauce. La tierra floja era paleada hacia las orillas, los vecinos aprovechaban esta tierra para darle un nivel más alto a sus terrenos, habitaciones y banquetas.

En la administración del C. Lic. Antonio Flores Garza, se canceló el tajo poniéndose drenaje pluvial y dispuso que los vecinos hicieran las banquetas de cemento.

Hace poco tiempo un vecino me dijo: “Oiga profesor ¿por qué mucha gente de Guadalupe transita por el lecho de la calle y no por la banqueta?” Le contesté más o menos así: “si camina usted por la banqueta encontrará que éstas están muy altas y disparejas, además del desnivel en las cocheras, camina usted con el peligro de caerse, en el sube y baja que para qué le cuento.”

Por eso ahora nos felicitamos los que vivimos en el centro de Guadalupe, porque se están poniendo rampas para que personas incapacitadas puedan maniobrar con sus sillas de ruedas. También son beneficiadas las personas mayores, que ahora podrán caminar por las banquetas sin el problema de la altura de éstas, evitando hacerlo por la calle con peligro de un atropello. Pequeños detalles muy importantes al igual que una obra necesaria muy costosa.

GUADALUPE Y SU LEYENDA

Segunda parte

Lo que hizo la viejecita con el dinero que le dio Agapito Treviño “Caballo Blanco”

Por Alejandro Ramírez Valenzuela

En aquellos años (1850) y en el apartado y solitario lugar donde vivía la viejecita, la misma que en una noche de tormenta encontró una bolsa de cuero con monedas de oro que le había dejado en la puerta de su jacal Agapito Treviño “Caballo Blanco”, allí, debido a lo despoblado, no había nada que se pudiera hacer o comprar con tanto dinero.

Debe saberse que en las laderas del Cerro de la Silla, en pleno monte, entre matorrales y árboles, no había tiendas y mucho menos casas que comprar, no había nada. Se podría decir que en esos solitarios parajes el dinero salía sobrando, lo mismo que cuando se naufraga y se posee una gran fortuna en medio del mar.

La viejita de nuestro relato no tenía parientes, sólo tenía un ahijado que la visitaba de vez en cuando, era quien le llevaba algunas provisiones como café, azúcar, frijol, manteca, pasta para sopas y algunos comestibles más; le juntaba leña y también le llevaba algo de ropa, con lo que la pobre viejecita sobrevivía en la soledad de aquella ladera de la montaña.

Pues bien, desde que Agapito Treviño le dejó la bolsa con monedas de oro, la ancianita casi no podía dormir tranquila, pensando en que alguien podría entrar a su casucha a robarle su oro y hasta matarla. Por eso ansiaba que llegara su ahijado para contarle lo sucedido y que le ayudara a salir de ese lugar en busca de una casa mejor en donde vivir lo que le restaba de vida, ya fuera en la Villa de Guadalupe o en Monterrey.

Una noche, cuando ya habían pasado varias semanas de aquel hallazgo, oyó que tocaban en su puerta... a través de una rendija pudo ver que era su ahijado. Lo más pronto que pudo fue a abrirle y lo invitó a pasar... Rápidamente le contó lo

sucedido y le mostró la bolsa de cuero que vació sobre la mesa, escuchándose el tintineo del oro y viéndose el destello de las monedas del preciado metal a la débil luz del quinqué.

La viejita de nuestro relato no tenía parientes, sólo tenía un ahijado que la visitaba de vez en cuando.

El ahijado, que era una buena persona, honrada a carta cabal, y quería mucho a la viejita, le aconsejó que fueran a la Villa de Guadalupe para informarse de alguna casa que estuviera en venta para comprarla.

Y fue así, como al día siguiente salieron muy temprano, oscura la mañana, a bordo de un carretón rumbo a la Villa.

**ACUERDOS APROBADOS POR EL R. AYUNTAMIENTO DE
CIUDAD GUADALUPE, N. L., EN LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL 24 DE FEBRERO DE 2004**

ACTA NÚMERO 14

ACUERDO No. 1

Este Ayuntamiento aprueba, por Unanimidad de votos, el Orden del Día propuesto para esta Sesión Ordinaria.

ACUERDO No. 2

Este Ayuntamiento aprueba, por Unanimidad de votos, la dispensa de la lectura del Acta No. 13, celebrada el día 10 de Febrero del 2004, así como el contenido de la misma.

ACUERDO No. 3

Este Ayuntamiento aprueba, por mayoría de votos, con 17 a favor y 2 en contra de las Regidoras Profra. Sandra Alicia Gaytán Obregón y la Profra. Gloria Gutiérrez Padrón, el dictamen presentado por la Comisión de Régimen Interior de Gobierno, relacionado con la modificación de las fracciones I y II, del Artículo 68 del Reglamento sobre las Bases Generales para las Finanzas Públicas en el Municipio de Guadalupe, Nuevo León, quedando de la siguiente manera:

ARTICULO 68.- Las autoridades, podrán bajo su responsabilidad, llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa en cualquiera de los siguientes casos:

I.- Cuando el valor del bien, sea igual o inferior a 2,399 –dos mil trescientas noventa y nueve cuotas de salario mínimo vigente en la zona.

II.- Contar con por lo menos, tres cotizaciones siempre que el valor del bien o servicio sea superior a 2,400 –dos mil cuatrocientas pero inferior a 14,000 –catorce mil cuotas de salario mínimo vigente en la zona.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente modificación entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias, circulares, acuerdos y normas que contravengan el contenido de la presente modificación.

TERCERO.- Envíese al C. Secretario General de Gobierno, para que por su conducto se publique en el Periódico Oficial del Estado.

CUARTO.- Cúmplase.

ACUERDO No. 4

Este Ayuntamiento aprueba por Mayoría de votos, con 12 a favor y 7 votos en contra de los Regidores Profra. Sandra Alicia Gaytán Obregón, Profra. Gloria Gutiérrez Padrón, Dr. Esteban Lizárraga Montemayor, Ing. José Barrón Faz, C. María Isabel Vera Rodríguez, Ing. Ricardo Morales Pinal y el Profr. Raúl Espino González, la dispensa de la lectura del Reglamento de Jueces Auxiliares para el Municipio de Guadalupe, Nuevo León, por haberlo circulado con anterioridad a los miembros de este Honorable Cuerpo Colegiado.

ACUERDO No. 5

Este Ayuntamiento aprueba, por Mayoría de votos, el dictamen de la Comisión de Régimen Interior de Gobierno, relacionado con la aprobación en lo general y en lo particular del Reglamento de Jueces Auxiliares del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, el cual se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal, como sigue:

REGLAMENTO MUNICIPAL DE JUECES AUXILIARES

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- El presente Reglamento de Organización es base y sustento para coadyuvar, la forma de los problemas inherentes al Municipio y en apoyo de las autoridades del mismo y en colaboración de las autoridades federales y Estatales, con sujeción a las disposiciones consignadas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y las respectivas de la Federación y del Estado.

ARTICULO 2.- Para los efectos del presente Reglamento de Organización, se reconocen como coadyuvantes de la Administración Municipal a los Jueces Auxiliares, quienes contarán con las figuras de Titular y Suplente, y podrá nombrar Auxiliares.

ARTICULO 3.- Se crea la Dirección de Jueces Auxiliares, de quien dependerán los Jueces Auxiliares, según el Decreto emitido por la Comisión de Régimen Interior de Gobierno de éste Municipio.

ARTICULO 4.- Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento de Organización, regularán las funciones de la Dirección de Jueces Auxiliares, de los Jueces Auxiliares Titulares y Suplentes.

CAPITULO II FUNCIONES DE LA DIRECCION DE JUECES AUXILIARES

ARTICULO 5.- Son funciones de la Dirección de Jueces Auxiliares las siguientes:

I.- Promover en las colonias, fraccionamientos, comunidades y asentamientos, que conforman el Municipio, la constitución, la organización y funcionamiento de los Jueces Auxiliares con el objeto de coadyuvar con la Autoridad Municipal.

II.- Capacitar a los Jueces Auxiliares y Suplentes, sobre las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas vigentes que se señalen como de su competencia, así como vigilar el cumplimiento de los mismos.

III.- Elaborar y mantener actualizado el padrón de Jueces Auxiliares y Suplentes, con los nombres y domicilios de sus integrantes y sus registros de firmas.

IV.- Promover e impulsar la colaboración y participación de los vecinos, a través de los Jueces Auxiliares, a fin de proponer alternativas de solución a los problemas que se presenten en sus comunidades.

V.- Canalizar a las distintas áreas de la Administración Municipal las quejas de los vecinos.

VI.- Participar en la organización de las visitas de trabajo que realice el Presidente Municipal o funcionarios a las colonias del Municipio.

VII.- Formular el anteproyecto del presupuesto anual de la Dirección, conforme a los lineamientos establecidos para tal efecto por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, responsabilizándose por su cumplimiento una vez autorizado.

VIII.- Vigilar el cumplimiento de las áreas a su cargo y del ejercicio de las mismas.

IX.- Las demás que le señalen de su competencia las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas vigentes, así como aquello que específicamente le encomiende el C. Presidente Municipal y/o el C. Secretario del Ayuntamiento.

X.- Convocar a la Asamblea mensual de Jueces Auxiliares.

CAPITULO III DE LOS NOMBRAMIENTOS

ARTICULO 6.- Los Jueces Auxiliares y Suplentes serán elegidos por la asamblea de vecinos de su colonia, mediante previa convocatoria que deberá publicarse con diez días de anticipación a la elección, fijándose en lugares visibles y comunes, debiendo señalarse en la misma, el lugar a donde acudirán a registrarse a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria, entendiéndose entonces que tienen el término de diez días para realizar su registro.

La convocatoria para la asamblea deberá contener los siguientes requisitos:

- Orden del día.
- Requisitos para ser candidato a Juez Auxiliar y Suplente.
- Lugar, fecha y hora de la elección.

En caso de empate en la misma asamblea, se dará oportunidad a los candidatos a hacer uso de la palabra por no más de cinco minutos y posteriormente se procederá a realizar una segunda votación.

En caso de remoción del Juez Titular, ocupará su lugar el suplente, y se convocará a nuevas elecciones para designar al nuevo suplente.

ARTICULO 7.- Para ser Juez Auxiliar Titular o Suplente se requiere:

I.- Ser de nacionalidad mexicana.

II.- Ser mayor de 18 años y estar en pleno uso de sus derechos y obligaciones.

III.- Casado.

IV.- Saber leer y escribir.

V.- Tener residencia mayor de tres años en su respectiva colonia, fraccionamiento o comunidad, excepto cuando a juicio de la Autoridad Municipal no sea posible esta antigüedad en virtud de tratarse de nuevos asentamientos.

VI.- Tener un modo honesto de vivir.

VII.- Contar con solvencia moral y espíritu de servicio.

VIII.- No ser propietario, encargado o administrador de negocios donde se expendan o consuman bebidas embriagantes.

IX.- No ser propietario, encargado o administrador de negocios que vayan en contra de la moral pública y las buenas costumbres.

X.- No ser servidor público de ningún Gobierno Municipal, Estatal o Federal.

XI.- No ser miembro activo de ningún cuerpo de seguridad privada.

XII.- No tener cargo directivo en ningún partido político.

XIII.- No ser ministro de ningún culto religioso

XIV.- No tener antecedentes penales, acreditando lo anterior con la carta correspondiente, ante la autoridad municipal, y ésta expedirá la constancia respectiva.

XV.- No estar sujeto a proceso por delito intencional o por culpa grave.

ARTICULO 8.- La Secretaría del R. Ayuntamiento certificará la firma del Juez Auxiliar en las actas que sean levantadas por éstos.

ARTICULO 9.- Los cargos de Juez Auxiliar, Titular y Suplente serán honoríficos, durarán en su cargo el periodo que comprende el Gobierno Municipal en el que fueron electos.

CAPITULO IV DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS JUECES AUXILIARES

ARTICULO 10.- Los Jueces Auxiliares y Suplentes tendrán las siguientes funciones:

I.- Ser coadyuvantes de las autoridades federales, estatales y municipales que dentro de su colonia, fraccionamiento, comunidad o asentamiento, realicen alguna promoción para el mejoramiento de su comunidad.

II.- Ser auxiliares de la administración de justicia

III.- Expedir a solicitud de la parte interesada que lo requiera, previo pago de derechos, actas de hechos o situaciones que le manifiesten los solicitantes en el ejercicio de su cargo, debiendo verificar con dos testigos la certeza de los hechos, las cuales deberán de hacerse por triplicado y

se deberán firmar y sellar, levantándose dichas actas antes dos testigos para ser certificadas en cuanto a la firma por la autoridad facultada para su debida legalización.

IV.- Serán gestores comunitarios ante las autoridades federales, estatales y municipales, para coadyuvar en la solución de los problemas que afecten a su colonia, fraccionamiento, comunidad o asentamiento, en relación con los servicios públicos que las dependencias deben proporcionar a la comunidad, como organismo activo de participación ciudadana, presentándoles las alternativas de posibles soluciones.

V.- Coadyuvarán en la promoción de actividades cívicas.

VI.- Podrán intervenir en los conflictos familiares de vecinos en su adscripción, siempre y cuando los interesados lo soliciten, pero únicamente con carácter de amigables componedores, conciliadores extrajudiciales o consejeros matrimoniales, en este caso procurarán arreglar las diferencias mediante el avenimiento familiar aplicando el sentido común, todo ello dentro del mayor respeto a las partes.

VII.- Reportarán a la Autoridad Municipal, la crianza de animales, cuando ésta viole las disposiciones sanitarias, así como el sacrificio clandestino de animales cuando por el tipo de estos, debiese llevarse a cabo en el rastro.

VIII.- Serán vigilantes del orden y la tranquilidad moral y pública en su colonia, fraccionamiento, comunidad o asentamiento.

IX.- Vigilarán que no sean deteriorados los jardines, las plazas públicas, los parques y cualquier otro bien público realizado en beneficio de la comunidad.

X.- Reportarán las fuentes de emanación de humo tóxico y polvos, así como de olores, ruidos, líquidos, que contaminen el medio ambiente o que representen peligro para su comunidad.

XI.- Representar a la Autoridad Municipal ante las juntas o comités de vecinos de su adscripción.

XII.- Denunciar ante las autoridades competentes la existencia de industrias, establecimientos o instalaciones peligrosas para la seguridad y tranquilidad pública.

XIII.- Coadyuvarán con las autoridades estatales denunciando los actos u omisiones que impliquen violación a los Derechos Humanos.

XIV.- Asistir a las reuniones que sean convocadas por la Dirección de Jueces Auxiliares y/o Secretaria de Ayuntamiento;

XV.- Conforme al artículo 70 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Nuevo León, deberá auxiliar a las autoridades judiciales, en las notificaciones de las demandas, citatorios y entrega de instructivos.

XVI.- Hacer efectivo el cumplimiento del presente manual de organización y todas las disposiciones legales que no se opongan al mismo.

ARTICULO 11.- Los Jueces Auxiliares en el ejercicio de sus atribuciones, no traspasarán los límites de su jurisdicción, mismos que les serán delimitados en su nombramiento, y en caso de conflicto de jurisdicciones, éste se turnará a la Secretaría del Ayuntamiento para su debida resolución.

ARTICULO 12.- Los Jueces auxiliares deberán portar credenciales en las que conste su nombramiento ya sea como titular o suplente, al Juez Auxiliar Titular, le deberá ser entregado también un letrero que lo identifique como tal, el cual deberá ser colocado en un lugar visible de su domicilio particular, todo lo anterior deberá ser expedido por la Secretaria del R. Ayuntamiento.

ARTICULO 13.- Los Jueces Auxiliares deberán rendir informe mensual a la Dirección de Jueces Auxiliares sobre sus principales actividades realizadas; de igual manera deberán informar de las irregularidades que advierta en su adscripción, en particular las que afecten la salud, el orden público, así como las deficiencias de los servicios públicos en su circunscripción.

ARTICULO 14.- Para el mejor desempeño de sus funciones los Jueces Auxiliares podrán ser auxiliados y atendidos por las autoridades de seguridad pública, lo anterior con el fin de hacer respetar las leyes y de salvaguardar el orden social.

CAPITULO V DE LAS RENUNCIAS, SEPARACIÓN Y SUSTITUCIÓN.

ARTICULO 15.- Los Jueces Auxiliares cesarán e su cargo por renuncia, separación o destitución.

ARTICULO 16.- En caso de renuncia del Juez Auxiliar, ésta surtirá efectos a partir de que el suplente entre en funciones, o bien cuando la autoridad designe al nuevo titular o suplente.

ARTICULO 17.- Son causa de separación o destitución del cargo del Juez Auxiliar:

I.- Haber perdido la ciudadanía mexicana;

II.- Cambiar su domicilio a otra colonia, fraccionamiento, comunidad o asentamiento fuera de su adscripción;

III.- No acatar las instrucciones de la autoridad municipal;

IV.- Padecer incapacidad física que constituya un impedimento para el ejercicio de sus funciones, así como también sufrir incapacidad mental;

V.- Incurrir en la comisión de algún delito de carácter intencional o culpa grave, por el cual sea procesado;

VI.- Haber sido designado funcionario público, dirigente o miembro directivo de algún partido político;

VII.- Solicitar licencia o renuncia del cargo cuando éste le sea aprobado.

VIII.- En caso de remoción o renuncia del titular, ocupará su lugar el suplente y se convocará a elecciones, para designar al suplente.

El Director de Jueces Auxiliares hará la remoción provisional sometiéndola a la consideración del Consejo Consultivo, quien decidirá en definitiva en un período no mayor de 60 días.

ARTICULO 18.- Las personas designadas para ocupar los cargos de juez auxiliar titular o suplente, podrán excusarse, pedir licencia o renunciar, mediante solicitud que formularán por escrito ante la Dirección de Jueces Auxiliares.

ARTICULO 19.- Las ausencias temporales del juez auxiliar titular serán cubiertas por el suplente. Cuando dichas ausencias excedan de 30 días consecutivos, sin causa justificada, se considera como una renuncia, en éste caso se procederá a la sustitución definitiva en los términos de la fracción VIII, del artículo 17 del presente manual.

CAPITULO VI DE LOS ORGANOS DE CAPACITACION Y CONSULTA

ARTICULO 20.- La Secretaría del Ayuntamiento brindará a los jueces auxiliares la orientación y capacitación necesaria para el mejor desempeño de sus funciones.

ARTICULO 21.- El Presidente Municipal integrará el Consejo Consultivo de jueces auxiliares.

ARTICULO 22.- El Consejo Consultivo de jueces auxiliares estará integrado de la siguiente manera:

- a) Presidente Municipal;
- b) Comisión de 5 Regidores previamente nombrados en sesión de Ayuntamiento;
- c) Secretario del R. Ayuntamiento;
- d) Director de Jueces Auxiliares; y
- e) Hasta por 20 jueces auxiliares.

ARTICULO 23.- Los jueces auxiliares integrantes del Consejo Consultivo podrán ser nombrados y removidos de dicho cargo semestralmente por el Presidente Municipal.

ARTICULO 24.- El Consejo Consultivo de jueces auxiliares tendrá entre sus funciones las siguientes:

- a) Asesorar a los jueces auxiliares para el mejor desempeño de sus funciones;
- b) Vigilar la correcta ejecución de los acuerdos que la asamblea mensual de jueces auxiliares y el R. Ayuntamiento aprueben;
- c) Revisar los casos que le sean turnados, en los que se trate sobre el honor y prestigio de los jueces auxiliares;
- d) Las demás que la Dirección de Jueces Auxiliares le designe.

- e) Resolver sobre la destitución de Juez Auxiliar en los casos que el Director se lo solicite.
- f) Se reunirá a petición del Secretario de Ayuntamiento.

CAPITULO VII DE LAS SANCIONES

ARTICULO 25.- En caso de que el juez auxiliar o suplente no cumpla con las funciones que el presente manual de organización le exige, será amonestado por el Director de Jueces Auxiliares, y en caso de reincidencia será destituido de su cargo, y se turnará el caso al Consejo Consultivo quien decidirá sobre la procedencia de su destitución, respetando el derecho de audiencia.

ARTICULO 26.- Si del mal proceder del juez auxiliar titular o suplente resultare una conducta de orden legal se dará vista a la autoridad competente.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

SEGUNDO.- Lo no previsto en este Reglamento, será turnado al Consejo Consultivo.

TERCERO.- El presente Reglamento abroga el diverso Reglamento para el Fomento de la Participación Ciudadana.

ACUERDO No. 6

Este Ayuntamiento aprueba, por Unanimidad de votos, el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, en el que se aprueba el informe trimestral de origen y aplicación de los recursos correspondientes al período comprendido del 1° de Octubre al 31 de Diciembre de 2003, incluyendo el análisis de la deuda pública, adjuntando a este dictamen la información de los ingresos y egresos debidamente detallados.

ACUERDO No. 7

Este Ayuntamiento aprueba, por Mayoría de votos, con 13 a favor y uno en contra del Regidor Profr. Raúl Espino González, el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, relacionado con la actualización de las tarifas en los cobros por los servicios relacionados con el área de panteones, mismas que aparecen en el cuerpo del dictamen.

ACUERDO No. 8

Este Ayuntamiento aprueba, por Unanimidad de votos, el dictamen de la Comisión de Hacienda, relacionado con la asignación de recursos provenientes de saldos no utilizados de los ejercicios 1998 a 2001 de los Fondos de Infraestructura Social Municipal y de Fortalecimiento para los Municipios por un monto de \$638,719.56 (Seiscientos treinta y ocho mil setecientos diecinueve pesos 56/100 M.N.). en las obras propuestas por el Consejo de Desarrollo Municipal, las cuales se describen en el cuarto considerando del dictamen y el saldo restante de \$4,193.59 (Cuatro mil ciento noventa y tres pesos 59/100 M.N.) queda pendiente de aprobación para nuevas asignaciones.

ACUERDO No. 9

Este Ayuntamiento aprueba, por Unanimidad de votos, el dictamen de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes, en el que se autoriza a la Asociación de Rodeo de Nuevo León, A. C. llevar a cabo varios eventos de Rodeo (jineteo de toros) con venta y consumo de cerveza, en el interior de la Exposición Ganadera Regional de Guadalupe, Nuevo León, bajo el calendario y horario que se especifica en el cuerpo del dictamen.

ACUERDO No. 10

Este Ayuntamiento aprueba, por Mayoría de votos, con 14 a favor y uno en contra del Regidor Ing. Ricardo Morales Pinal, así como una abstención del Regidor Profr. Raúl Espino González, el dictamen de la Comisión de Nomenclatura y Vías Públicas, donde no se otorga el cambio de nomenclatura de la calle Primera Avenida de la Colonia Guerra, por oponerse los vecinos del sector, por consiguiente la citada arteria conserva su nombre original.

ACUERDO No. 11

Este Ayuntamiento aprueba, por Mayoría de votos, con 13 a favor y dos en contra de los Regidores Dr. Esteban Lizárraga Montemayor y el Ing. José Barrón Faz, así como una abstención del Regidor Raúl Espino González, la propuesta hecha por el Regidor Ing. Ricardo Morales Pinal, autorizando al Sr. Presidente Municipal aplicar una medida de carácter disciplinario conforme lo marcan nuestros Reglamentos, a los Regidores que abandonaron el Recinto sin haber clausurado la sesión.

**ACUERDOS APROBADOS POR EL R. AYUNTAMIENTO DE
CIUDAD GUADALUPE, N. L., EN LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL 9 DE MARZO DE 2004**

ACTA NÚMERO 15

ACUERDO No. 1

Este Ayuntamiento aprueba, por Unanimidad de votos, el Orden del Día propuesto para esta Sesión Ordinaria.

ACUERDO No. 2

Este Ayuntamiento aprueba, por Mayoría de votos, con uno en contra de la Regidora Profra. Sandra Alicia Gaytán Obregón, la dispensa de la lectura del Acta No. 14, celebrada el día 24 de Febrero del 2004, así como el contenido de la misma.

ACUERDO No. 3

Este Ayuntamiento aprueba, por Mayoría de votos, con 20 a favor y dos abstenciones de las Regidoras Profra. Sandra Alicia Gaytán Obregón y la Profra. Gloria Gutiérrez Padrón, el dictamen de la Comisión de Patrimonio donde se autoriza la enajenación a favor de la Empresa Inmobiliaria Villas del Parque, S.A. de C.V., de una área municipal con una superficie de 25.10 m², con las colindancias previamente precisadas en el cuerpo del mismo, a un precio de \$56,000.00 (Cincuenta y seis Mil Pesos 00/100 M.N.), con cobertura inmediata de la venta para proceder con los trámites, solicitándose la desafectación al Honorable Congreso del Estado mediante Decreto Oficial de dicho terreno, con la finalidad de llevar a cabo la enajenación a la persona solicitante, una vez desafectado del patrimonio municipal, se lleve a cabo la venta; previa subdivisión del área autorizada entre el Municipio e Inmobiliaria Villas del Parque, S.A. de C.V., con las medidas y colindancias que a dicho terreno corresponde ante la Notaría Pública que el interesado designe.

ACUERDO No. 4

Este Ayuntamiento aprueba, por Unanimidad de votos, el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, en relación a la Cuenta Pública Municipal de nuestro Municipio correspondiente al ejercicio Fiscal 2003, para que sea enviada con sus anexos correspondientes al Honorable Congreso del Estado para su análisis y revisión.

ACUERDO No. 5

Este Ayuntamiento aprueba, por Unanimidad de votos, el dictamen presentado por la Comisión de Espectáculos y Alcoholes, donde se le autoriza a la Dirección de Programación, Promoción y Eventos Especiales de la Regiomontana 600 A.M., la realización de un festival musical (baile) con venta y consumo de cerveza, el cual se llevará a cabo en el área municipal habilitada como estacionamiento frente a las instalaciones de la explanada del Parque Tolteca, ubicada en la Av. Tolteca s/n de la Colonia Tolteca de esta Ciudad, el día miércoles 17 de Marzo de 2004, con un horario de las 18:00 a las 00:00 horas, en los términos y condiciones que aparecen en el cuerpo del dictamen.

ACUERDO No. 6

Este Ayuntamiento aprueba, por Unanimidad de votos, el dictamen de la Comisión de Nomenclatura y Vías Públicas, en el que se autoriza la nomenclatura para un desarrollo habitacional denominado Colinas de San Roberto, ubicado al Oriente del Fraccionamiento Valle Soleado, por lo cual se requiere la aprobación para sus vías públicas en sentido de Norte a Sur las calles Valle de Guadalajara (existente), Guadalajara, Santa Alicia, San José, Santa Ana, San Rogelio, Santa Eva, Santa Francisca, San Timoteo, Santa Lucía, y de Oriente a Poniente las calles Ave. San Roberto, San Pedro de Alcántara, San Antonio de Padua, Santa Teresa de Ávila.

**ACUERDOS APROBADOS POR EL R. AYUNTAMIENTO DE
CIUDAD GUADALUPE, N. L., EN LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL 23 DE MARZO DE 2004**

ACTA NÚMERO 16

ACUERDO No. 1

Este Ayuntamiento aprueba, por Unanimidad de votos, el Orden del Día propuesto para esta Sesión Ordinaria.

ACUERDO No. 2

Este Ayuntamiento aprueba, por Unanimidad de votos, diferir para la próxima Sesión Ordinaria de Cabildo, el dictamen de la propuesta para la asignación en obras con recursos del ramo 33, derivados del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios para el Ejercicio Fiscal del 2004.

ACUERDO No. 3

Este Ayuntamiento aprueba, por Unanimidad de votos, la dispensa de la lectura del Acta No. 15, celebrada el día 09 de Marzo del 2004, así como el contenido de la misma.

ACUERDO No. 4

Este Ayuntamiento aprueba, por Unanimidad de votos, el dictamen de la Comisión de Hacienda, donde se otorga un préstamo al Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Guadalupe, Nuevo León por la cantidad de \$4,000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), bajo las condiciones y especificaciones que aparecen en el cuerpo del dictamen.

ACUERDO No. 5

Este Ayuntamiento aprueba, por Unanimidad de votos, el dictamen de la Comisión de Hacienda, relacionado con la asignación de recursos provenientes de la partida estatal "Por una Vida Digna", por un monto de \$15,450,000.00 (Quince millones cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), para la construcción de un puente vehicular a seis carriles en Prolongación Av. México y Río la Silla.

ACUERDO No. 6

Este Ayuntamiento aprueba, por Unanimidad de votos, el dictamen de la Comisión de Hacienda, en el que se aprueba la asignación de recursos provenientes del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2004, por un monto de \$19,149,404.00 (Diecinueve millones ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientos cuatro pesos 00/100 M.N.), cantidad distribuida para las obras que se especifican en el cuerpo del dictamen.

ACUERDO No. 7

Este Ayuntamiento aprueba, por Mayoría de votos con 16 a favor y cuatro abstenciones de los Regidores Profra. Sandra Alicia Gaytán Obregón, Profra. Gloria Gutiérrez Padrón, María Isabel Vera Rodríguez y el Lic. Antonio Flores Garza, el dictamen presentado por la Comisión de Espectáculos y Alcoholes donde se aprueba la solicitud de la UNION GANADERA REGIONAL NUEVO LEON, para la realización de la EXPO FERIA GUADALUPE Y DIVERSOS ESPECTÁCULOS con venta y consumo de bebidas alcohólicas en el interior de las instalaciones de la misma, del 29 de abril al 30 de mayo del presente año, bajo las condiciones que se especifican en el cuerpo del dictamen.

ACUERDO No. 8

Este Ayuntamiento aprueba, por Unanimidad de votos, el dictamen de la Comisión de Régimen Interior, donde se autoriza mandar a consulta pública el proyecto de Reformas al Reglamento que regula la venta y consumo de bebidas alcohólicas de Ciudad Guadalupe, N.L., en los principales periódicos de mayor circulación en el municipio.

ACUERDO No. 9

Este Ayuntamiento aprueba, por Unanimidad de votos, la propuesta del Presidente Municipal, de adelantar la Sesión Ordinaria programada para el día 13 de Abril, llevarla a cabo el día viernes 02 de Abril del presente año.

ACUERDO No. 10

Este Ayuntamiento aprueba, por Unanimidad de votos, la propuesta vertida por el Regidor Ing. Ricardo Morales Pinal, de turnar a la Comisión de Régimen Interior el proyecto de Reglamento de Protección Civil para Guadalupe, para su previo estudio y análisis.

**ACUERDOS APROBADOS POR EL R. AYUNTAMIENTO DE
CIUDAD GUADALUPE, N. L., EN LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL 2 DE ABRIL DE 2004**

ACTA NÚMERO 17

ACUERDO No. 1

Este Ayuntamiento aprueba por Unanimidad de votos el Orden del Día propuesto para esta Sesión Ordinaria.

ACUERDO No. 2

Este Ayuntamiento aprueba por Unanimidad de votos, la dispensa de la lectura del Acta No. 16, celebrada el día 23 de Marzo del 2004, así como el contenido de la misma.

ACUERDO No. 3

Este Ayuntamiento aprueba por Mayoría de votos, a virtud de haberse nominado 20 votos a favor y 2 abstenciones de las Regidoras Profra. Sandra Alicia Gaytán Obregón y la C. María Isabel Vera Rodríguez, el dictamen de la Comisión de Hacienda en el que se acuerda otorgar una percepción mensual de \$69,917.49 para el Presidente Municipal, de \$33,560.40 para los Síndicos y de \$27,967.00 para los Regidores, representando dichas cantidades el 48% y 40% del sueldo de Presidente Municipal, para los Síndicos y Regidores respectivamente, así como las prestaciones de aguinaldo, prima vacacional y servicios médicos similares a los que se les otorga a los demás servidores públicos no

sindicalizados, las percepciones señaladas serán para el período del 2004, tal y como se señala en el dictamen mencionado con antelación.

ACUERDO No. 4

Este Ayuntamiento aprueba, por Mayoría de votos, con 19 a favor y 3 en contra de las Regidoras Profra. Gloria Gutiérrez Padrón, Profra. Sandra Alicia Gaytán Obregón y la C. María Isabel Vera Rodríguez, el dictamen de la Comisión de Hacienda donde se aprueba la asignación de recursos para la realización de obras provenientes del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito federal 2004, por un monto de \$10,504,298.00 (Diez millones quinientos cuatro mil doscientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), en las obras propuestas en la distribución de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas anexa al presente dictamen, la cual pasa a formar parte del mismo.

ACUERDO No. 5

Este Ayuntamiento aprueba por Mayoría, con 19 votos a favor y 3 en contra de las Regidoras Profra. Gloria Gutiérrez Padrón, Profra. Sandra Alicia Gaytán Obregón y la C. María Isabel Vera Rodríguez, el dictamen de la Comisión de Hacienda donde se aprueba la asignación de recursos por \$99,810,697.09 (Noventa y nueve millones ochocientos diez mil seiscientos noventa y siete pesos 09/100 M.N.), provenientes de Recursos Propios 2004, Fondos Descentralizados del crédito aprobado por el endeudamiento del 2003 y de Fondos asignados por el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación en inversión en obra pública, en los rubros y cantidades que se describen en los anexos uno y dos del dictamen presentado y los cuales pasan a formar parte integrante de esta acta.

ACUERDO No. 6

Este Ayuntamiento aprueba por Mayoría de votos con 19 a favor y 3 votos en contra de las Regidoras Profra. Gloria Gutiérrez Padrón, Profra. Sandra Alicia Gaytán Obregón y la C. María Isabel Vera Rodríguez, el dictamen de la Comisión de Patrimonio, en los términos que este señala, con las siguientes decisiones:

Primero: Enajenar a favor de la Empresa PRODUCTOS LITHONIA LIGHTING DE MEXICO, S. A DE C.V., el área Municipal con superficie de 3,003.57 m² (Tres Mil Tres Metros Cincuenta y Siete Centímetros Cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide 93.77 metros y da frente a la calle Derecho de Huelga; Al Sur mide 101.36 metros y colinda con la Empresa PRODUCTOS LITHONIA LIGHTING DE MEXICO, S.A. DE C.V.; Al Oriente mide 31.47 metros y colinda con la calle Enrique Luna; Al Poniente mide 26.00 metros y colinda con la Ave. Los Ángeles, a un precio de \$1`311,000.00 (Un Millón Trescientos Once Mil Pesos 00/100 M. N.), el cual deberá ser aplicado a la compra de activo fijo.

Segundo: Se solicite al H. Congreso del Estado la Desafectación mediante Decreto Oficial del terreno municipal descrito en párrafos anteriores a fin de llevar a cabo la enajenación a la persona solicitante.

Tercero: Habiéndose desafectado del Patrimonio Municipal se lleve a cabo la venta, entre el Municipio y la Empresa solicitante PRODUCTOS LITHONIA LIGHTING DE MEXICO, S.A. DE C.V., con las medidas y colindancias que a dicho terreno corresponde ante la Notaría Pública que designe el interesado.

ACUERDO No. 7

Este Ayuntamiento aprueba por Mayoría de votos con 16 a favor y 6 votos en contra de los Regidores Profra. Gloria Gutiérrez Padrón, Profra. Sandra Alicia Gaytán Obregón, María Isabel Vera Rodríguez, Dr. Esteban Lizárraga Montemayor, Ing. José Barrón Faz y el Profr. Raúl Espino González, el dictamen de la Comisión de Régimen Interior donde se autoriza las reformas y adiciones al Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, en su Capítulo Segundo Artículo 8, Capítulo Tercero, Artículo 12 y Capítulo XVI Artículo 25, debiendo quedar de la siguiente manera:

Artículo 8.- Se reforma la fracción XVIII quedando de la siguiente manera:

Fracción XVIII.- El Presidente Municipal tendrá facultades para integrar el Consejo Consultivo de Jueces Auxiliares, pudiendo remover libremente a los Jueces Auxiliares integrantes del Consejo.

Se agrega la fracción XIX, quedando el texto anteriormente que tenía la fracción XVIII y el cual queda de la siguiente manera:

Fracción XIX.- Las demás que las leyes y demás reglamentos municipales le asignen como de su competencia.

Se reforma las fracciones III, VI, V, VI, VII y XIII del Artículo 12 quedando de la siguiente manera:

Artículo 12.- Para el estudio, planeación y despacho y diversos asuntos de la Administración Pública Municipal, el Presidente Municipal se auxiliará de las siguientes dependencias:

- I.** Secretaría del Ayuntamiento.
- II.** Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.
- III.** Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
- IV.** Secretaría de Desarrollo Humano y Social.
- V.** Secretaría de Servicios Administrativos.

- VI.** Dirección General de Servicios Primarios
- VII.** Dirección de Ornato y Forestación.
- VIII.** Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito.
- IX.** Secretaría de Desarrollo Económico.
- X.** Dirección de Comunicación Social.
- XI.** Secretaría Particular.
- XII.** Dirección del Sistema DIF.
- XIII.** Dirección De Jueces Auxiliares.
- XIV.** Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

SEGUNDO.- Se aprueba y autoriza las reformas y adiciones al Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, en su capítulo XVI, Artículo 25 en lo que respecta a las funciones y facultades de la Dirección de Jueces Auxiliares, quedando de la siguiente manera:

CAPITULO XVI

Dirección de Jueces Auxiliares

Artículo 25.- Son funciones de la Dirección de Jueces Auxiliares las siguientes:

- I. Promover en las colonias, fraccionamientos, comunidades y asentamientos, que conforman el Municipio, la constitución, la organización y funcionamiento de los Jueces Auxiliares con el objeto de coadyuvar con la Autoridad Municipal.
- II. Capacitar a los Jueces Auxiliares y Suplentes, sobre las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas vigentes que se señalen como de su competencia, así como vigilar el cumplimiento de los mismos.
- III. Elaborar y mantener actualizado el padrón de Jueces Auxiliares y Suplentes, con los nombres y domicilios de sus integrantes y sus registros de firmas.

- IV. Promover e impulsar la colaboración y participación de los vecinos, a través de los Jueces Auxiliares, a fin de proponer alternativas de solución a los problemas que se presenten en sus comunidades.
- V. Canalizar a las distintas áreas de la Administración Municipal las quejas de los vecinos.
- VI. Participar en la Organización de las visitas de trabajo que realice el Presidente Municipal ó funcionarios a las colonias del Municipio.
- VII. Formular el anteproyecto del presupuesto anual de la Dirección, conforme a los lineamientos establecidos para tal efecto por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, responsabilizándose por su cumplimiento una vez autorizado.
- VIII. Vigilar el cumplimiento de las áreas a su cargo y del ejercicio de las mismas.
- IX. Las demás que le señalen de su competencia las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas vigentes, así como aquello que específicamente le encomiende el C. Presidente Municipal y/o el C. Secretario del Ayuntamiento.
- X. Convocar a la Asamblea mensual de Jueces Auxiliares.

ACUERDO No. 8

Este Ayuntamiento aprueba, por Unanimidad de votos, el dictamen presentado por la Comisión de Educación y Cultura, donde se ratifica como Cronista Oficial de Ciudad Guadalupe, Nuevo León al Profr. Francisco Arredondo Cano, durante el período comprendido de la Administración 2003 – 2006.

ACUERDO No. 9

Este Ayuntamiento aprueba por Mayoría de votos con 17 a favor, 3 votos en contra de las Regidoras Profra. Sandra Alicia Gaytán Obregón, Profra. Gloria Gutiérrez Padrón y María Isabel Vera Rodríguez, así como 2 abstenciones de los Regidores Dr. Esteban Lizárraga Montemayor e Ing. José Barrón Faz, el dictamen presentado por la Comisión de Nomenclatura y Vías Públicas donde se autoriza la nomenclatura del parque deportivo y recreativo, ubicado en la privada Nayarit y calle San Antonio de la colonia Orizaba en esta ciudad, con una superficie de seis hectáreas, colindando con el río La Silla, como Parque Deportivo "Ciudad Despierta".



Gaceta Municipal

Guadalupe, La Ciudad Despierta

2003 - 2006